

...HORA... CASOS... CUESTIONES... cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Oficiase al Instituto de Seguridad Social de la FFAA. Al demandado LUIS ENRIQUE PALOMQUE CUEVA cítese por medio de la prensa, en un período de mayor circulación del cantón de conformidad a lo dispuesto en el art. 86 del Código de Procedimiento Civil y del juramento realizado por la actora... Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora No. 2204 y la autorización manifestada al Dr. Luciano Espinoza. Lo escrito sobre bo-trado vale. Notifíquese: J. Dr. Germán González del Pozo, EL JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico. Lcda. Juan Salvador V. SECRETARIO Hay un sello #10205983 a.c.

mayor circulación a nivel nacional, para lo cual se entregará extracto respectivo. NOTIFIQUESE: DR. PATRICIO VACA QUILIANO, JUEZ. Lo que llevo a su conocimiento para las fines legales consiguientes, y lo cito previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus futuras notificaciones.- 14 FEB. 2003. Dr. Danny Moreira Mendoza SECRETARIO JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA #10226811 a.c.

trámite especial, disponiendo se cite con su contenido y este auto inicial a los demandados señores Luis Alfonso Chango Riera, Bertha Mirian Coque Guzmán, Marayma Soledad Chango Coque y Dr. Guido Viera Martínez, en el lugar señalado por la actora, para que la contesten en el término de seis días.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil, inscribire la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cúntese

nal 11 inciso 2 DEL CÓDIGO CIVIL. ABOGADO: DR. JAIME JARAMILLO. PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 21 de Febrero del año 2002. Las 19:00.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en provincia anterior, la demanda presentada

DEMANDADO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 705, 728 y sucesivos del Código civil, Arts. 1 y 11 de la Ley de Inscripciones. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 13 de Febrero del 2003. Las 10:00.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de

tramos... con la estación a los interesados procedase al inventario, tasación de los bienes y efectos dejados por la causante, para cuyo objeto nombre perito los interesados, dentro del tercer día. Publíquese esta demanda por la prensa para los fines del art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en lo que corresponde a los herederos pro-santos y desconocidos de MARIA MANUELA ALQUINGA VILATUÑA, así como para la citación al señor FAUSTO RAMIRO RODRIGUEZ ALQUINGA, Cítese a María del

respectivo en orden a la calificación de la insolvencia.- Se previene al deudor, el mismo que de conformidad con la Ley no podrá ausentarse del lugar sin permiso del juzgado; y que dentro de ocho días, deberá presentar el balance de sus bienes con expresión del activo y pasivo y que en caso de no hacerlo así, se mandará formar tal balance por el Síndico o por uno de los acreedores.- Prohíbese hacer pagos o entregar a los deudores so pena de nulidad, advirtiéndole a quienes tengan bienes o papere-

ALFONSO ORTEGA.- NOTIFIQUESE: Dra. Angella Sarmiento JUEZ. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley, previniéndole al acusado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. DR. OMAR QUILIANO P. SECRETARIO Hay firma y sello. kmf19439/A.P.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL. A LA SEÑORA JANETH ELIZABETH BRAVO LABORDE, SE LE HACE CONOCER EL EXTRACTO DEMANDA EJECUTIVA, COBRO DE DINERO LETRA DE CAMBIO Y PROVIDENCIA QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE: Actor: DAVID ERNESTO BURBANCO BENTEZ Demandada: JANETH ELIZABETH BRAVO LABORDE Asunto: Cobro Letra de Cambio Cuantía: USD. 22.000,00 Causa No. 789/2002 DR. EDISON BARRIOS PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 13 de enero del 2003, las 18:00.- VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción en virtud del sorteo realizado por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley se da el trámite ejecutivo. En consecuencia la demanda dentro del término de tres días pague al actor la cantidad constante en la letra de cambio adjunta más los intereses respectivos o dentro del mismo término proponga excepciones bajo prevenciones de Ley. De conformidad a lo dispuesto por el art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del 50% de los derechos y acciones que le corresponden a la demandada, notifíquese al mismo a fin de que tome nota de este particular en los libros respectivos. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad a lo dispuesto por el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada JANETH ELIZABETH BRAVO LABORDE por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se coltan en esta ciudad. Téngase en cuenta la cas-

R. DEL E. JUZGADO QUINTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA JUICIO VERBAL SUMARIO DE TRABAJO No. 512-2002 CITACION POR LA PRENSA A: CHARLES P. CARAVANA, JORGE AGRELO OZORES, JOSE AGRELO OZORES, ALEJANDRO FERRIN VELEZ, REPRESENTANTES DE LAS COMPAÑIAS GLOBAL COMMUNICATION INTERNATIONAL CORP Y NETWAY. ACTOR: GUSTAVO ISAURO GARCÉS RIVADENEIRA. DEMANDADOS: CHARLES P. CARAVANA, JORGE AGRELO OZORES, JOSE AGRELO OZORES, ALEJANDRO FERRIN VELEZ. CUANTIA: DETERMINADA 60.00 U.S.D. americanos. Distrito del trámite: Verbal Sumario de Trabajo No. 512-2002, se ha dictado la providencia que para los fines legales la transcribo: JUZGADO QUINTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Diciembre del 2002. Las 08:03.- VISTOS: Atento el acta de sorteo precedente, avoco conocimiento de la presente causa, por ausencia del Secretario Titular de la jurisdicción; actúe en la presente causa Max J. Maldonado, en calidad de Secretario ensajado, conforme al oficio No. 1946 -P-CRH. CNU, de fecha 19 de Octubre del 2001. En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia, se la admite a trámite de juicio verbal sumario. Cítese a la compañía GLOBAL COMMUNICATION INTERNATIONAL CORP a través de su representante legal señor Charles P. Caravana y de su apoderado José Agreló Ozores; a la compañía NETWAY compañía limitada en la presente de su representante legal señor Jorge Agreló Ozores; al señor Jorge Alberto Agreló Ozores, por sus propios y personales derechos en su calidad de representante legal de la compañía NETWAY CIA. LTDA. y apoderado en Ecuador de la compañía GLOBAL COMMUNICATION INTERNATIONAL CORP por sus propios y personales derechos y en su calidad de presidente y como tal representante legal de la compañía GLOBAL COMMUNICATION INTERNATIONAL CORP; Alejandro Ferrin Velez por sus propios y personales derechos en su calidad de vicepresidente ejecutivo de GLOBAL COMMUNI-

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA USA AND DONOSO EXPRESS CIA. LTDA.**

La compañía USA AND DONOSO EXPRESS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de febrero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.0727 de 21 FEB. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo nacional e internacional....

Quito, 21 FEB. 2003.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda,  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C./2002982

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

27 FEB 2003

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GARCIA TRANSPORTES CIA. LTDA.**

La compañía GARCIA TRANSPORTES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de enero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.0609 de 14 FEB. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Dedicarse a las siguientes actividades, prestación del servicio de transporte de carga pesada a nivel nacional e internacional....

Quito, 14 FEB. 2003.. 0000019

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C./2002982